



San Andrés, Noviembre Veinticuatro (24) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia	Verbal Reivindicatorio de Dominio de Mayor Cuantía.
Radicado	88-001-31-03-002-2015-00183-00.
Demandante	Humberto Gustavo y Violeta Cristina Rankin Mc'nish.
Demandado	Rita Bent; Kathline Rankin Bent; Lilia Hamilton Bent; Francisco Rankin; Jerry Ward; y Danilo Robinson Vásquez.
Auto Interlocutorio No.	

Efectuado el control de legalidad, no observándose ningún vicio que pueda generar nulidad o invalidar lo actuado en este trámite, este Despacho convocará a las partes a la audiencia unitaria referida en el **parágrafo final del artículo 372 del C. G. del P.**, donde se llevarán a cabo íntegramente las diligencias de que tratan los **artículos 372 y 373 de la Ob. Cit.**

En virtud a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Convóquese a las partes y a sus apoderados judiciales a audiencia, para llevar a cabo las actividades previstas en los **artículos 372 y 373 del C. G. del P.** Esta se llevará a cabo el día **Siete (07) de Diciembre de 2021 a las Nueve y Treinta de la mañana (09:30 a.m.)**.

Se les informa a las partes que, la audiencia pública se realizará a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial-CENDOJ (**Microsoft Team, Rp1 Cloud o Life size**), para lo cual, los apoderados judiciales de las partes deberán efectuar la correspondiente actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados-URNA en la página de la Rama Judicial, y suministrar al correo j01cctosaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co los datos actualizados de correo electrónico y números telefónicos de contacto, para facilitar la realización de la audiencia virtual.

Para el efecto, una vez notificada y ejecutoriada esta providencia, se remitirá a los correos electrónicos de los apoderados judiciales de las partes, que hayan sido suministrados, el respectivo *link o invitación* para el acceso a la diligencia.

Se le advierte a las partes, apoderados judiciales e intervinientes que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, se debe privilegiar el uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición conforme a los **Acuerdos PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020; PCSJA20-11546 del 25 de abril del 2020; PCSJA20-11549 del 7 de mayo del 2020** emanados por el Consejo Superior de la Judicatura y el **Decreto 491 del 2020** expedido por el Gobierno Nacional.

De igual manera deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y el uso de las tecnologías de la información y comunicación, así como ajustarse al protocolo diseñado para la realización de audiencias por el despacho, el cual será dado a conocer con antelación.

2.- Conforme lo señala el **parágrafo del artículo 372 del C. G. del P. concordante con el numeral 2° del art. 443 ibídem**, y con observancia de los principios de celeridad y eficacia, que rigen a la administración de justicia, desde ya, se decretaran las siguientes pruebas:

2.1.- PRUEBAS DE OFICIO.

2.1.1.- Interrogatorio Judicial al *litisconsorte necesario*, señora **MICHEL CLEAVE RANKIN VARGAS** que le será formulado por el despacho en la audiencia.



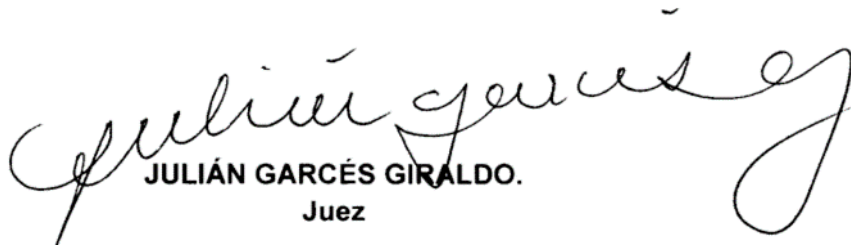
2.2.- PRUEBAS DEL LITISCONSORTE NECESARIO.

2.2.1.- Documentales. <archivo digital No. 15.1. del expediente>. Téngase como tales, las aducidas por ésta parte en el acápite de ‘**PRUEBAS – DOCUMENTALES, Nrales 1 y 2**’ <copia de la sentencia de pertenencia de fecha abril 26 de 1993, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Providencia, Isla, confirmado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de la isla de San Andrés y debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria 450-15898>; <copia de la escritura pública No. 085, de Diciembre 01 de 2015, otorgada ante la Notaría Única del Círculo de Providencia Isla, debidamente registrado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo>, las que manifiesta, no se anexan, porque en copias ya se encuentran aportadas con la demanda y además también aportadas por la demandada, señora KATHLINE RANKIN.

2.2.2.- Testimoniales. <archivo digital No. 15.1. del expediente>. Cítense para que rindan declaración jurada, al señor, **ROY ROLANDO ROBINSON MC.LAUGHLIN**, quien puede ser ubicado a través del celular No. 3183981369 y Correo Electrónico rolandmc222@hotmail.com; y al señor **ZETRY BENT LIVINGSTON**, quien será ubicado a través de la apoderada judicial de la *Litiscorsorte*, ya que la togada manifiesta, que no tiene celular ni correo electrónico.

3.- Prevéngase a las partes para que con antelación manifiesten, si requieren la intervención de traductor o intérprete oficial en la audiencia para la recepción de interrogatorios y las declaraciones, para así proceder a su designación, lo anterior a fin de evitar dilaciones.

NOTIFIQUESE.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez

OMF.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y STA. CATALINA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado No. 041 del 26 de
noviembre del 2021

Kellys J. Rodríguez Sarmiento.
Secretaria.